

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y EL MARISCAL SUCRE UNIDAD
EDUCATIVA MARISCALSUCRE S.A.**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES

Intervienen en la celebración del presente convenio la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que para efectos del presente Convenio se conocerá como **"UCSG"** representado por el Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D., en su calidad de Rector y representante legal; y, por otra parte, Ing. Oswaldo Darío Calderón Morales, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General del Mariscal Sucre Unidad Educativa **MARISCALSUCRE S.A.**, a quien para efectos del presente instrumento se la denominará como **"UEMS"**, ambos personeros son mayores de edad e intervienen en forma libre y voluntaria. En conjunto se podrán denominar como **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL – La UCSG, es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, es una institución de educación de carácter particular que se encuentra ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo km. 4,5 y Guillermo Cubillo en la ciudad de Guayaquil. Desde su fundación en 1956, la Unidad Educativa Mariscal Sucre se ha caracterizado por una oferta académica centrada en valores y en el compromiso con buenas prácticas para la sociedad, tal como reza su misión: "Somos una unidad educativa comprometida con la excelencia académica, el uso de recursos tecnológicos y el desarrollo de valores; que contribuye a la formación de niños y jóvenes; líderes autónomos, equilibrados, con pensamiento crítico y responsables con el medio ambiente. La Unidad Educativa Mariscal Sucre es una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación, registrada al tenor de la normativa vigente, conforme se desprende de la información constante en la siguiente página web institucional: www.mariscalsucre.edu.ec.

TERCERA: OBJETO

Con los antecedentes expuestos, **"UCSG"** y la **"UEMS"** acuerdan a través del presente convenio de cooperación interinstitucional y alianza estratégica, sumar sus esfuerzos tendientes a cumplir los objetivos propios de cada institución, mediante el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento.

CUARTA: COMPROMISOS:

DE UCSG:



1. Permitir el uso de las salas y auditorios de la UCSG para eventos académicos, previa coordinación con la administración general y las secretarías o coordinaciones de las Facultades y según disponibilidad.
2. Otorgar una beca del 20% para estudios de grado a todos los graduados del año lectivo vigente de la "UEMS", siempre que mantengan un promedio mínimo de 8,75 y sean estudiantes regulares.

Este descuento estará sujeto a lo estipulado en la Resolución Administrativa No. 001-2024 y la normativa interna de la UCSG, de forma que para los estudiantes sujetos a este convenio no se podrán sumar porcentajes de descuentos y prevalecerá el mayor porcentaje que beneficie al estudiante.

3. Otorgar una **beca del 75% para estudios de grado al Mejor Bachiller y al Abanderado del Pabellón Nacional de la "UEMS"**. Si el Mejor Bachiller ostenta otra dignidad se aplicará una sola beca. Todas estas becas estarán sujetas a que el beneficiario mantenga un promedio mínimo de 8,75 en todos los semestres de la carrera que curse dentro de la UCSG.
4. Aplicar el 100% de descuento para el **proceso de admisión (a excepción de las Carrera de Medicina y Odontología)** para los estudiantes que se gradúan de Bachiller en la "UEMS" y que se matriculen para estudios de grado en la UCSG.
5. Otorgar hasta el 20% de descuento en el Centro de Mediación y Arbitraje; y hasta el 10% de descuento en programas de educación continua y de posgrado (exceptuando las especializaciones médicas y doctorados) a los docentes, personal administrativo y directivos de la "UEMS".
6. Desarrollar charlas y talleres de orientación vocacional y de distintas temáticas académicas, según las necesidades de la "UEMS", las cuales serán dirigidas a los estudiantes de 2do y 3ero de bachillerato. Estas charlas serán coordinadas con la Dirección de Comunicación y Marketing, de acuerdo a la disponibilidad de las unidades administrativas o académicas pertinentes de la UCSG.
7. Acceso a los servicios del Consultorio Jurídico, Psicológico, Odontológico y Veterinario de la UCSG para los docentes, personal administrativo, directivos y padres de familia de los alumnos de la "UEMS", previa coordinación y disponibilidad de cada Consultorio.
8. Brindar acceso a los beneficios, programas y/o proyectos que disponga la UCSG, considerando la disponibilidad y previa coordinación con las unidades responsables de cada proceso dentro de la UCSG.
9. Velar por el cumplimiento del presente Convenio a través de las Facultades, unidades administrativas; y la Dirección de Comunicación y Marketing de la UCSG.

COMPROMISOS DE LA "UEMS":

1. Dar todas las facilidades para que la UCSG pueda promocionar y difundir la oferta académica de grado, posgrado y educación continua de la "UCSG", ya sea a través de los medios digitales,

folletería, banner y flyers, participación de ferias de universidades, en formato virtual o presencial, así como en la ceremonia del Juramento de Bandera y Graduación.

2. Realizar la difusión de este convenio entre los estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y directivos, a través de medios presenciales y digitales.
3. Notificar a la UCSG los eventos organizados por la "UEMS" y dar las facilidades para que tenga presencia de marca en formato virtual o presencial, lo cual quedará a discreción de la UCSG.
4. Participar en las actividades académicas que la UCSG organice de acuerdo con la naturaleza del evento y la agenda planteada.
5. Proporcionar a la UCSG la nómina de los estudiantes de 1ro, 2do, y 3ero de bachillerato, graduados de la promoción anual, docentes, personal administrativo y directivos de la "UEMS", en la cual debe constar la información de contacto correspondiente (nombre, apellido, cédula de ciudadanía, correo electrónico y teléfono). Esta información se manejará bajo los lineamientos de confidencialidad y protección de datos personales.

La nómina de los estudiantes de 1ro, 2do, y 3ero de bachillerato; y graduados de la promoción anual, contará con la autorización previa de los padres de familia de los estudiantes, la cual deberá ser gestionada por la "UEMS".

6. Notificar a la UCSG la nómina de los docentes, personal administrativo y directivos que aplicaran a los porcentajes de descuentos.
7. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA: DELEGADOS DE ENLACE

Cada institución acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

► Delegado por la UCSG:

Nombre: María Noboa Villacrés
Cargo: Jefe de Comercialización de Servicios Educativos
Depto.: Dirección de Comunicación & Marketing
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km.1.5
Celular: +593 96 881 1412; +593 98 094 2777
E-mail: maria.noboa02@cu.ucsg.edu.ec; belen.ampuero@cu.ucsg.edu.ec;
dcm@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

► Delegado por la "UEMS":

Nombre: Diego Zaldumbide Bayas
Cargo: Relacionista Público
Depto.: Relaciones Públicas

Dirección: Av. Juan Tanca Marengo Km 4,5 y Guillermo Cubillo
Teléfono: 0994118309

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

SEXTA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Si dentro de la ejecución del presente convenio, ocurriesen eventos, circunstancias o requerimientos no previstos, serán analizados y resueltos por los representantes legales de cada institución de mutuo acuerdo debiendo para el efecto, celebrarse los acuerdos complementarios al presente convenio marco.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adéndum o convenio modificatorio.

OCTAVA: EXTINCIÓN OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y LABORALES

Este instrumento no genera obligaciones económicas para las partes, por ende, no deberán realizar erogación económica alguna.

Por la naturaleza del presente Convenio, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral, ni de dependencia, ni aún a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, docentes, funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

NOVENA: OTROS CONTENIDOS

1. La propiedad del conocimiento de los resultados de las actividades, programas y/o proyectos llevados a cabo por ambas partes, pertenece a la UCSG y la "UEMS", pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes, tomando en consideración lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y normativa nacional e internacional que regula esta materia.
2. La "UCSG" y la "UEMS", se comprometen a mantener toda la información, que cualquiera de LAS PARTES comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, estando obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.
3. En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos y marca de la otra institución, se deberá pedir autorización previa, mediante los



procedimientos establecidos por cada entidad, siempre que no contravenga las disposiciones legales aplicables y que no afecte la imagen corporativa y derechos consagrados a las Marcas Autorizadas. LAS PARTES manifiestan y reconocen que lo estipulado no constituye una cesión, contrato de licencia o sublicencia de uso de las Marcas Autorizadas, ni de ninguna otra marca de la que alguna de las partes sea titular o licenciataria, para o a favor de alguna o ambas Partes recíprocamente.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Registro Oficial No. 459 de 26 de mayo de 2021), Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Registro Oficial No. 435 de 13 de noviembre de 2023), y normativa nacional e internacional que regula esta materia, a las que se encuentran obligadas y en los términos que sean de aplicación.

Asimismo, LAS PARTES se informan que los datos personales que otorguen en virtud del presente Convenio, o que se pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento de datos personales, con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con lo establecido en sus objetivos. Este tratamiento se encuentra legitimado por ser imprescindible para formalizar y cumplir con lo establecido en dichos objetivos. Los datos se conservarán durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de dicha cooperación. LAS PARTES podrán solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiéndose a las direcciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Por otro lado, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la obligación o compromiso adquirido.

En el caso de que las partes se comuniquen entre ellas datos de carácter personal de interesados o titulares de datos personales ajenos al presente Convenio para la ejecución de los objetivos de este, estaremos ante una transferencia de datos. Con base en ello, las partes deberán estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos personales sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento eficiente para garantizar el cumplimiento de las normativas mencionadas.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio; así como de los acuerdos específicos, derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento, en caso contrario las partes someten la controversia a mediación, en el centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En caso de no llegar a un acuerdo, deberá

someterse a lo que resuelva un Tribunal Arbitral del mismo Centro, de conformidad lo estipulado en la Ley de materia y el Reglamento de dicho Centro.

DUODÉCIMA: PLAZO

El presente convenio tendrá el plazo de duración de cinco (5) años, plazo que se renovará en forma automática y por igual tiempo de manera consecutiva.

Cualquiera de las partes y en cualquier momento, podrá desistir de continuar con la ejecución del presente convenio, para lo cual deberá comunicar a la otra parte, de manera expresa y por escrito, en un plazo no inferior a treinta (30) días, su resolución de darlo por terminado, sin que esta decisión genere obligación alguna para las partes, peor indemnizaciones o reclamos posteriores, dada la naturaleza misma del convenio voluntario, bilateral y no oneroso.

DECIMOTERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El presente convenio terminará por una de las causales establecidas a continuación:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por cualquiera de las partes, salvo que el mismo haya sido subsanado.
- c) Por terminación unilateral.
- d) Por mutuo acuerdo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

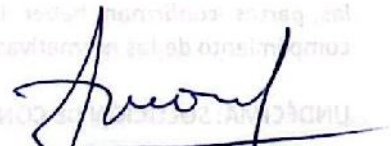
DECIMOCUARTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En caso de finalización del presente convenio y de no existir la posibilidad de renovación, la UCSG mantendrá los beneficios a los estudiantes que se encuentren en curso en las diferentes carreras o programas.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio en tres originales para ser entregados uno a cada parte, en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de julio de 2024.



Ing. Oswaldo Darío Calderón Morales
GERENTE GENERAL
Mariscal Sucre Unidad Educativa
MARISCALSUCRE S.A.



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
RECTOR
Universidad Católica de Santiago de
Guayaquil